



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
03 SEP 2008	
Recibido.....	14.15 Hs.
Exp. N°.....	21064 F.P. DCO

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre de forma urgente los medios para suministrar a los internos de las Unidades Penitenciarias de la Provincia, una alimentación equilibrada en nutrientes, variada, acordes a la estación y con la cocción suficiente, asignándoles asimismo el presupuesto necesario a tales fines.

MONICA CECILIA PERALTA  
Diputada Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Atento a las cuestiones planteadas en las mesas de dialogo de las diversas Unidades Penitenciarias provinciales, he advertido de modo reiterado los reclamos que efectúan las personas privadas de la libertad de los diversos establecimientos provinciales, en referencia a la deficiente calidad de los alimentos que se les brinda, los cuales llegan a los pabellones en las épocas invernales, absolutamente helados por no contar con los medios para que lleguen a temperatura adecuada, asimismo las raciones son insuficientes, por las noches invariablemente en la Unidad I de Coronda por ejemplo se sirve guiso y la falta de cocción, hace que sea de imposible ingestión, obligando a la población a no poder cenar.

Aunque está previsto y se informó que la alimentación diaria responde a un plan elaborado por nutricionista buscando que el menú sea balanceado, en verdad lo expresado por la población de los distintos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establecimientos dista mucho de la información suministrada por los encargados de la alimentación en las unidades.

Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital.

El derecho a una alimentación adecuada está reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales trata el derecho a una alimentación adecuada más extensamente que cualquier otro instrumento internacional, los párrafos 1 y 2 del artículo 11 establecen que El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11 de la normativa citada.

El derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Comunicación

MONICA CECILIA PERALTA  
Diputada Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.